

	Gramos	Gramaje
1.1	50	1.080
1.2	60	900
1.3	80	790
1.4	100 a 400	680 a 340

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de febrero de 1983 que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13589 ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se modifica a la firma «AMP Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bandas de latón y bronce y la exportación de terminales eléctricos de latón y bronce en el sentido de fijar nuevos módulos contables.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «AMP Española, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bandas de latón y bronce y la exportación de terminales eléctricos de latón y bronce en el sentido de fijar nuevos módulos contables, autorizado por Orden ministerial de 4 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «AMP Española, S. A.», con domicilio en Muntaner, 249, Barcelona, y NIF A-08-185068, en el sentido de establecer los siguientes módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1983 y el 30 de junio de 1984:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado, los siguientes coeficientes:

En la exportación del producto I): 182 kilogramos de la mercancía 1).

En la exportación del producto II): 181,50 kilogramos de la mercancía 2).

Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos:

El 45,2 por 100, adeudables por la P. E. 74.01.98.4, para la mercancía 1).

El 45 por 100, adeudables por la P. E. 74.01.98.2, para la mercancía 2).

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de junio de 1982 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13590 ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Industrial Eléctrica Cassanense, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de reactivos, autotransformadores e hilo de cobre o de aluminio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Eléctrica Cassanense, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de reactivos, autotransformadores e hilo de cobre o de aluminio, autorizado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir de 20 de abril de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Eléctrica Cassanense, S. A.», con domicilio en carretera provincial, kilómetro 11, Cassá de la Selva (Gerona), y NIF A-17013913.

Segundo.—Modificar dicha Orden en el sentido de que los espesores de las mercancías de importación 1 y 2 serán los siguientes:

1. Para el fleje de acero simplemente laminado en frío, magnético:

- 1.1 De 0,5 a menos de 0,7 milímetros.
- 1.2 De 0,7 a 0,8 milímetros.

2. Para el fleje de acero simplemente laminado en frío, norma UNE-38-086-75:

- 2.1 De 0,5 a menos de 0,7 milímetros.
- 2.2 De 0,7 a 0,8 milímetros.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de marzo de 1983 que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13591 ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se modifica y prorroga a la firma «Talleres Gutmar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de aluminio, acero y bronce y la exportación de diversas piezas sueltas para helicópteros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Gutmar, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de aluminio y bronce, y la exportación de diversas piezas sueltas para helicópteros, autorizado por Orden ministerial de 11 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Gutmar, S. A.», con domicilio en Albéniz, 13, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-201097, en el sentido de que las mercancías 3) y 4) de importación quedarán redactadas como sigue:

3) Manufacturas de aluminio aleado, estampadas o fundidas, para mecanizar, tales como palancas, racors, carters y diversas piezas, según plano del cliente, de la P. E. 70.16.99.6.

4) Manufacturas de acero aleado, estampado o fundido para mecanizar, tales como palancas, racors, carters y diversas piezas, según plano del cliente, de la P. E. 73.40.94.

Segundo.—Prorrogar por un año a partir del 20 de mayo de 1984, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de abril de 1983, que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13592 ORDEN de 4 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Greyco, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de lingotes de fundición y la exportación de partes y piezas para la industria de montaje de vehículos automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Greyco, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de fundición y la exportación de partes y piezas para la industria de montaje de vehículos automóviles, autorizado por Orden ministerial de 15 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir de 30 de abril de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Greyco, S. A.», con domicilio en San Felices de Buelna (Santander), y NIF A-39015896.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.